

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

147

### ARGANDA DEL REY NÚMERO 5

#### EDICTO

Doña Paloma Zotes Alijas, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Arganda del Rey.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos sobre juicio verbal número 305 de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se publica extracto de sentencia de 9 de abril de 2013, para que sirva de notificación a don Pablo Marina González.

#### *Sentencia número 27 de 2013*

En Arganda del Rey, a 9 de abril de 2013.—Vistos por mí, María Fuencisla Astudillo Álvaro, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Arganda del Rey, los presentes autos de procedimiento verbal número 305 de 2012, seguidos ante este Juzgado a instancias de Mutua Madrileña, representada por el procurador señor Muñoz Miguel y defendida por el letrado señor Vicente Vila, contra “Euro Insurances Limited”, representada por el procurador señor Lozano Nuño y defendida por la letrada señora Alonso Puig, don Jaime Isidro Gutiérrez Calderón, la entidad “Zurich” y don Pablo Marina González, en reclamación de cantidad de 5.715,43 euros.

#### *Fallo*

Se estima la demanda interpuesta por el procurador señor Muñoz Miguel, en nombre de Mutua Madrileña, frente a “Zurich” y don Pablo Marina González, por lo que se condena a ambos a que abonen conjunta y solidariamente a la compañía Mutua Madrileña la cantidad de 5.715,43 euros, así como los intereses a los que se refiere el fundamento sexto de esta sentencia. Se absuelve a la compañía “Euro Insurances Limited” y a don Jaime Isidro Gutiérrez de Calderón de las pretensiones de la actora. En materia de costas deberá estarse a lo dispuesto en el fundamento quinto de esta sentencia.

Expídase testimonio de la presente sentencia para su inserción en los autos y archívese el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que deberá ser interpuesto en el término de veinte días desde la notificación de la presente, siendo requisito indispensable para admitir a trámite el mismo que se acredite haber consignado en la entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado depósito por importe de 50 euros.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

#### *Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

En Arganda del Rey, a 3 de abril de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(02/3.128/14)

